Resolución Número 431 de 29 de diciembre de 2023

"Por la cual se justifica la celebración de una contratación directa entre el CABILDO INDÍGENA DE LOS PASTOS DE BOGOTÁ, y el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda"

El Alcalde en su calidad de representante legal del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda en uso de sus facultades legales, en especial las establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Nacional No. 1082 de 2015, y el Decreto Distrital 374 de 2019, a continuación justifica la siguiente contratación:

I. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La constitución política consagra en su artículo 2 que son fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política administrativa y cultural de la Nación (…)"*; por lo anterior, se entiende que le corresponde a las entidades públicas asegurar el cumplimiento de los deberes del Estado, de los particulares, y coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La Constitución Política de Colombia prevé en su artículo 25 como fines del estado*: "El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas"*

Que el artículo 113 de la Constitución Política de 1991 dispone que: "(…) *Son Ramos del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*

Que el Articulo 209 de la Constitución Política de 1991 establece que: "(…) *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

En su artículo 79 y 80 de la Constitución Política de 1991 se infiere que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber el Estado garantizar la participación de la comunidad en las decisiones que lo afecten, así como, proteger la diversidad, conservar áreas de interés e importancia ecológica y planificar el manejo, aprovechamiento y uso de los recursos naturales previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental.

Que, el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece como fines de la Contratación Estatal que: "*los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la*

Resolución Número 431 de 29 de diciembre de 2023

"Por la cual se justifica la celebración de una contratación directa entre el CABILDO INDÍGENA DE LOS PASTOS DE BOGOTÁ, y el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda"

ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)"

Que, el artículo 66 ibidem establece que, todo contrato que celebren las entidades estatales estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano, por parte de las asociaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos u omisiones de los servidores públicos o de los particulares, que constituyan delitos, contravenciones, o faltas en materia de contratación estatal.

Que el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, determino que: "*La función administrativa se desarrollará con- forme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen"*

Que, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prevé que: *"(...) En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. (...)".*

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Resolución Número 431 de 29 de diciembre de 2023

"Por la cual se justifica la celebración de una contratación directa entre el CABILDO INDÍGENA DE LOS PASTOS DE BOGOTÁ, y el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda"

Es así como la Alcaldía Local tiene como misión acorde al artículo 6° del acuerdo 740 de 2019 *"ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".*

De conformidad con lo previsto en el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993 Modificado por el Art. 11 de la Ley 2116 de 2021 y Decreto 768 de 2019, corresponde a los Alcaldes Locales: *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales."*. Por otra parte, la razón de ser de las Alcaldías Locales se fundamenta en estar al servicio de las comunidades y en satisfacer sus necesidades.

Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Puente Aranda acorde al Decreto 411 de 2016 en el cual se *"modifica la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Gobierno"* y en el artículo 1 del Decreto 168 de 2021 "por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 768 de 2019 *"por medio del cual se reglamenta el acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones"* se encuentran: formular y ejecutar el plan de desarrollo local y sus planes o proyectos asociados en el marco de las orientaciones distritales contempladas, promover la organización social, participación ciudadana, y en general velar por la correcta planeación y desarrollo de la localidad, así como de la ejecución de los recursos asignados.

En concordancia con el Acuerdo 13 de 2000, los Planes de Desarrollo Local (PDL) son un instrumento que define *"el marco del desarrollo de la localidad con una visión estratégica compartida y de futuro, el cual resultado de un proceso de concertación entre los diversos actores de la planeación local".* Esto se afianza con el Decreto 768 de 2019 modificado por el decreto 168 de 2021, en el cual la planeación incorpora el ejercicio de presupuestos participativos, tanto en la formulación de los PDL, como en los proyectos de inversión local. Esta construcción colectiva del territorio resulta un paso importante para orientar el uso eficaz, eficiente y transparente de los recursos de la administración local.

- Para el caso de agricultura urbana, la meta asociada corresponde a: *"Implementar 1 acción de fomento para la agricultura urbana".* Es por esto por lo que, en el marco de los Presupuestos Participativos, la iniciativa *"Laboratorio Cívico: Formación técnica y fomento de la agricultura urbana desde la ancestralidad y cosmovisión de las comunidades NARP",* la cual fue viabilizada y que, de acuerdo con votación, fue

priorizada. En este caso: "Implementar acciones de fomento para la agricultura urbana."

La implementación de huertas urbanas introduce en la dieta una amplia gama de productos ricos en vitaminas y minerales, como hortalizas, tubérculos, granos y frutas frescas. Estas huertas brindan un acceso mejorado a alimentos esenciales, fomentando una alimentación saludable entre los miembros de la familia y la comunidad en general. Además, la agricultura urbana desempeña un papel vital en la conservación del entorno, al aprovechar los residuos orgánicos y reutilizar materiales descartados, así como al aumentar la cobertura vegetal en la ciudad, mejorando la calidad del aire y protegiendo recursos como el suelo y el agua mediante prácticas agroecológicas.

Esta práctica no solo revitaliza antiguas técnicas agrícolas, sino que también fomenta el espíritu emprendedor. A través del cultivo de productos frescos y significativos para su cultura, la comunidad indígena encuentra oportunidades para el autoempleo y la generación de ingresos. Estos emprendimientos no solo fortalecen los lazos dentro de la comunidad, sino que también contribuyen a la seguridad alimentaria y al enriquecimiento cultural de los entornos urbanos.

- Para el caso de víctimas, la meta asociada corresponde a: *"Vincular 1.000 personas a procesos de construcción de memoria, verdad, reparación integral a víctimas, paz y reconciliación."* Es por esto por lo que, en el marco de los Presupuestos Participativos, la iniciativa *"Laboratorio Diferencial: Capacitación y sensibilización Indígena y memoria.*
  Esto tiene como finalidad atender a la población indígena víctima del conflicto armado, buscando inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación en la localidad de Puente Aranda. A través de capacitaciones a los miembros en fortalecimiento de procesos organizativos como derecho mayor y ley de origen.

  Basados en los criterios de elegibilidad y viabilidad, nos amparamos en la opción 1: Fortalecimiento de habilidades y capacidades en la población víctima del conflicto armado que habita en la localidad, mediante proyectos que promuevan acciones afirmativas, procesos organizativos, participación incidente, apropiación territorial y/o integración local, para la construcción de paz, memoria, verdad, reparación, reintegración y reconciliación a desarrollar por la línea temática de Diálogos de Saberes

Resolución Número 431 de 29 de diciembre de 2023

"Por la cual se justifica la celebración de una contratación directa entre el CABILDO INDÍGENA DE LOS PASTOS DE BOGOTÁ, y el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda"

En relación con el tipo de contrato, la contratación directa se presenta como la modalidad más adecuada para la ejecución de las iniciativas mencionadas. Dada la naturaleza específica de los proyectos, la Alcaldía Local de Puente Aranda busca garantizar la participación de la **COMUNIDAD INDÍGENA** en la implementación de acciones concretas, en concordancia con los principios consagrados en la Constitución Política. La elección de la contratación directa se justifica por la necesidad de asegurar la adecuada ejecución de las iniciativas y la coordinación entre la Institución y las Comunidades étnicas beneficiarias, en este caso, la población indígena.

En cuanto a la población objetivo, se determina que la comunidad indígena será la beneficiaria de las iniciativas. Esta elección se respalda en la responsabilidad del Estado de garantizar los derechos humanos y constitucionales, así como de promover la participación ciudadana. La implementación de huertas urbanas desde la ancestralidad y cosmovisión de las comunidades Indígenas, así como la capacitación y sensibilización indígena y memoria, se alinean con la misión de la Alcaldía Local de Puente Aranda de fortalecer la gobernabilidad democrática, promover la paz y la cultura democrática, y garantizar la participación ciudadana en la gestión pública. Además, se reconoce la importancia de atender a la población indígena víctima del conflicto armado, buscando su empoderamiento y contribuyendo a la construcción de paz, memoria, verdad, reparación, reintegración y reconciliación en la localidad.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de llevar a cabo estas dos iniciativas, en el marco de la ejecución del proyecto 1900 *"Puente Aranda de la mano con la paz y la reconciliación"* y 1630 "*inversiones ambientales sostenibles*" de conformidad con el anexo técnico y demás documentos previos, los cuales hacen parte integral del contrato.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, considera necesario y pertinente adelantar los procesos contractuales mediante el empleo de estrategias de economía de escala, que permitirá optimizar la adquisición de materiales, insumos, equipos y servicios necesarios para la ejecución del proyecto, generando eficiencia y reducción de costos. Para lograrlo, se emplearán figuras contractuales establecidas en el Estatuto General de la Contratación y otras normativas pertinentes, ajustadas a las necesidades específicas de cada actividad proyectada.

Este proyecto tiene como objetivo principal *"Prestación de servicios para desarrollar las actividades enmarcadas en la ejecución del laboratorio diferencial de indígenas del proyecto 1900 "Puente Aranda de la mano con la paz y la reconciliación" y del proyecto 1630 "Inversiones ambientales sostenibles"* que es principalmente el desarrollo de una la escuela

Resolución Número 431 de 29 de diciembre de 2023

"Por la cual se justifica la celebración de una contratación directa entre el CABILDO INDÍGENA DE LOS PASTOS DE BOGOTÁ, y el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda"

de agricultura urbana indígena, a través de la implementación de acciones pedagógicas y de capacitación que promuevan el conocimiento ancestral y la cosmovisión con la técnica de cultivo en la ciudad de la comunidad indígena en la Localidad de Puente Aranda y por medio de jornadas realizar reconciliación con la madre tierra y diálogos de saberes consistente en un ritual de armonización dirigido por un sabedor en medicina ancestral y un círculo de la palabra dirigido por un sabedor o sabedora con conocimiento en derecho propio.

Se brindará capacitación técnica en agricultura urbana a la comunidad indígena, además de un proceso de capacitación en agricultura urbana con enfoque diferencial, impulsando emprendimientos para la comercialización de los productos medicinales, terapéuticos y tradicionales indígenas de la localidad.

A través de la contratación, este operador se dará cumplimiento, no solo a las metas que no solo a las metas que comprenden eventos culturales; sino al cumplimiento de la política pública y los enfoques diferenciales contenidos en los planes de desarrollo distrital y local para la población indígena, y comprende los siguientes componentes:

- **Componente social:**
  Las huertas urbanas en espacios públicos son reconocidas por su capacidad de fortalecer vínculos entre individuos, promoviendo el tejido social y el cuidado ambiental a través del trabajo comunitario. Aporta al fortalecimiento de la Red de Huertas, Agroecología y Prácticas Sostenibles de la Localidad de Puente Aranda.

- **Componente económico - ambiental:**
  La agricultura urbana no solo impulsa la preservación ambiental, sino que también desempeña un papel económico significativo. Las huertas, al producir alimentos orgánicos de alta calidad, fortalecen la seguridad alimentaria y, en menor medida, impactan la economía local al comercializar los productos cultivados. Estos pequeños cultivos no solo contribuyen al bienestar alimentario, sino que también generan ingresos a través de sus ventas, estableciendo así una conexión valiosa entre sostenibilidad y prosperidad en el entorno urbano.

- **Componente cultural:**
  Mediante la ejecución de este contrato, se logrará destacar y dar visibilidad a las prácticas ancestrales arraigadas en la cosmovisión de los cinco (5) Pueblos de las Comunidades Indígenas que habitan en la localidad de Puente Aranda (Pueblo Kichwa, Pueblo Inga, Pueblo Pastos, Pueblo Yanacona, Pueblo Kamentsa). Esta estrategia fomentará la apropiación de espacios públicos con el fin de promover un esparcimiento saludable y enriquecedor.

Resolución Número 431 de 29 de diciembre de 2023

"Por la cual se justifica la celebración de una contratación directa entre el CABILDO INDÍGENA DE LOS PASTOS DE BOGOTÁ, y el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda"

II. CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE:

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a Contratación Directa contemplada en el Literal L, del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 2 de la Ley 2160de 2021, según la cual, establece lo siguiente:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

L) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Teniendo en cuenta la propuesta concertada del pueblo Indígena, su cultura, creencias y costumbres

particulares junto a una tradición muy arraigada. Es importante para la comunidad que el proceso no

solo se ejecuta por conocedores y no por un operador extraño y ajeno a su cosmovisión. Además, cabe mencionar que la propuesta concertada del Pueblo Indígena es muy específica y detallada, de tal manera que es imposible encontrar en el mercado un operador diferente al mismo Cabildo Indígena de la Localidad de Puente Aranda para ejecutar y cumplir con las necesidades y obligaciones de este proceso de contratación.

Al **CABILDO INDÍGENA DE LOS PASTOS DE BOGOTÁ,** por medio de la Resolución 131 de 2022 expedida por el MINISTERIO DE INTERIOR, se le reconoce la existencia legal como Entidad Pública de Carácter Especial con Autonomía, Gobierno Propio y respetando sus usos y costumbres. Cuenta con la capacidad de contratación con entidades públicas y privadas. Y que revisando el registro del **CABILDO INDÍGENA DE LOS PASTOS DE BOGOTÁ**, se encuentra inscrito como Representante Legal, el Señor OSCAR ARMANDO TAPE TARAPUES, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.026.578.668 de Bogotá.

Resolución Número 431 de 29 de diciembre de 2023

"Por la cual se justifica la celebración de una contratación directa entre el CABILDO INDÍGENA DE LOS PASTOS DE BOGOTÁ, y el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda"

III. EL OBJETO DEL CONVENIO:

El objeto del acuerdo de voluntades que se busca suscribir es el siguiente:

*"*Prestación de servicios para desarrollar las actividades enmarcadas en la ejecución del laboratorio diferencial de indígenas del proyecto 1900 "Puente Aranda de la mano con la paz y la reconciliación" y del proyecto 1630 "Inversiones ambientales sostenibles*"*

IV. EL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN

El valor total del presente convenio interadministrativo se estima hasta por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($29.998.724)**, incluidos todos los costos directos e indirectos, así como los impuestos distritales y nacionales a que haya lugar, de la vigencia fiscal 2023 con cargo a los proyectos de la siguiente manera:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
023011603390000001900	Puente Aranda de la mano con la paz y la reconciliación	**$10.000.000**
O2301160124000000163 0	Inversiones ambientales sostenibles	**$19.998.724**
TOTAL		**$29.998.724**

El valor del contrato incluye el impuesto al valor agregado (IVA), donde la comunidad indígena fue la encargada de realizar las cotizaciones para el presente valor total del contrato.

V. LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:

En aras de garantizar la transparencia y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que los estudios y documentos previos del presente contrato, podrán ser consultados tal y como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del citado Decreto, en la plataforma transaccional SECOP II.

Resolución Número 431 de 29 de diciembre de 2023

"Por la cual se justifica la celebración de una contratación directa entre el CABILDO INDÍGENA DE LOS PASTOS DE BOGOTÁ, y el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda"

Por lo expuesto y teniendo en cuenta la justificación que precede, se procederá a publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Dada en Bogotá D. C. a los 29 días del mes de diciembre de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO BELTRÁN VARGAS
Alcalde Local de Puente Aranda

Funcionario o asesor	Nombre
Proyectó:	**Luis Alfredo Páez Hernández**
Reviso:	**Juan Felipe Galindo**
Aprobado por:	**Jesús David Diaz Campos**